



ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO – CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1333 DE 2024, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE CURUMANÍ (DEPARTAMENTO DEL CESAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20240214000145, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644,117 actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual modificó el artículo 2 de la resolución 40548 del 18 de junio de 2019, es función del Subdirector Administrativo y Financiero *“la aprobación de las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía”*, mediante la presente acta aprueba las Garantías en favor de entidades estatales que ampara la suscripción del **Convenio GGC-1333 de 2024** previas las siguientes consideraciones **1**. Que el día 18 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio de obras por impuestos **GGC No. 1333 DE 2024, SUSCRITO ENTRE ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y EL BENEFICIARIO MUNICIPIO DE CURUMANÍ (DEPARTAMENTO DEL CESAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20240214000145, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**, cuyo objeto es: *“EL CONTRIBUYENTE se compromete para con LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (ENC) MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a ejecutar y bajo su cuenta y riesgo, el proyecto de inversión*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del Municipio de Curumaní, Departamento del Cesar.” identificado con código BPIN 20240214000145, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio”

2. Que el contrato de obra No. **3-1-107085-001-2026** se suscribió el 09 de enero de 2026 entre **EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. – FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de Contratista Ejecutor del Proyecto y **TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A NIT 830.509.276-3**

3. Que la supervisión del Convenio de Obras por Impuestos **GGC-1333-2024** remitió al Ministerio de Minas oficio de fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual el Contribuyente **ECOPETROL S.A.** certifica que, respecto de las garantías aportadas, si bien no se identifica expresamente el número del Convenio, el Ministerio de Minas y Energía ostenta la calidad de beneficiario de los amparos que cubren los riesgos derivados del Contrato de Obra.

4. Qué, se procede con la **ACTA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO - CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, del Convenio de Obras por Impuestos **GGC 1333 de 2024** que amparan la suscripción, precisando que, las pólizas se encuentran vigentes y se verifica que se constituyeron dentro del periodo correspondiente. En ese sentido, la Dirección de Energía Eléctrica - bajo la dirección del supervisor revisó y solicitó la aprobación de las mismas con radicado 3-2026-022227; por consiguiente, se verifica que corresponden a las vigencias y los amparos exigidos en el Contrato de Obra derivado del Convenio de Obras por Impuestos, lo que implica la necesidad de que las garantías sean actualizadas una vez se suscriba el Acta de Inicio del mismo. En tal virtud el Contribuyente y su Contratista Ejecutor deberán actualizar las garantías según lo establecido en el Convenio de Obras por Impuestos, en el sentido de dar cumplimiento con lo establecido en las condiciones de suficiencia y vigencias exigidas en el Convenio para su ejecución; Así mismo, corresponde a la supervisión exigir y verificar la actualización oportuna de las garantías, asegurando que durante toda la ejecución del Convenio y hasta su liquidación se mantengan los amparos, coberturas y vigencias requeridas.

5. Qué, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio de Obras por Impuestos **GGC 1333 de 2024**, el Contribuyente a través de su

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180




Contratista Ejecutor suscribieron las garantías expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO SAS**, tal como se detalla a continuación.


No. DE PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
46-45-101007399 ANEXO 2	CUMPLIMIENTO	\$ 2.197.136.702,40	09-01-2026	09-07-2028
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 2.197.136.702,40	09-01-2026	09-01-2031
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 2.197.136.702,40	3 AÑOS (Finalizada la ejecución del contrato)	
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:	\$ 2.197.136.702,40	5 AÑOS (Finalizada la ejecución del contrato)	
46-40-101007367 ANEXO 3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO:	\$ 732.378.900,80	09-01-2026	09-07-2027
46-20-101000159	TODOS RIESGOS CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE:	\$ 16.116.071.505	09-01-2026	09-03-2028

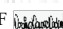
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Hector Junior Murillo - Abogado Contratista GGC 

Revisó: María Camila Barragán Rodríguez - Abogada Contratista GGC 

Claudia Milena Vásquez Chiquiza - Coordinadora GGC 

Noraima Sayudis Navarro Nadjar - Abogada Contratista SAF 

Aprobó: Pablo César Pacheco Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de aprobación de las garantías del convenio de obras por impuestos **GGC 1335-2024**.

Cordial saludo,

En virtud de las reuniones realizadas los días 14 y 15 de abril de 2026 realizadas con el contribuyente ECOPETROL, el Grupo de Gestión Contractual y la Dirección de Energía Eléctrica, respetuosamente remito las garantías presentadas por el precitado contribuyente con ocasión de la suscripción del convenio de Obras por Impuestos **GGC 1335-2024**, esto para que desde el Grupo de Gestión Contractual se adelante la gestión correspondiente de aprobación de las garantías y el cargue del acta respectiva en la plataforma SECOP I.

POLIZA	ASEGURADORA
Póliza No. 46-45-101007400 Anexo: 2 Póliza de Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.

De conformidad con lo conversado en las referidas reuniones, adjunto a esta solicitud remito los siguientes documentos para la respectiva verificación del cumplimiento de las garantías:

1. Minuta del convenio de obras por impuestos **GGC 1335-2024**.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



2. Minuta del contrato de obra.
3. Póliza de cumplimiento.
4. Oficio de ECOPETROL de fecha 16 de abril de 2026.

Adicional a lo anterior, respetuosamente se recomienda la verificación del artículo 1.6.6.4.2 del Decreto 1625 de 2016.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Soportes de la garantía

Elaboró: Sandra Milena Páez López

Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Guillermo José Arcila Soto, Alejandro Muñoz Londoño, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

Bogotá D.C., 16 de abril de 2026

Señores:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Diego Fernando Román Dueñas

Director de Energía Eléctrica.

dfroman@minenergia.gov.co

Carrera 50 # 26-20 Bogotá

(601) 2200 300

Bogotá D.C.

Referencia: Convenio Obras por Impuestos No. 3054792 de 2024 – GGC-1333-2024

Asunto: Remisión garantías entregadas por parte del Contratista Ejecutor - Proyecto Municipio de **Curumaní**, para revisión y aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía

Cordial saludo,

MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ, como Gerente de Obras por Impuestos de ECOPETROL S.A., (en adelante Ecopetrol), sociedad que para los efectos del convenio descrito en la referencia ostenta la calidad de CONTRIBUYENTE, a través del presente remito para revisión y aprobación del Ministerio de Minas y Energía, las garantías del proyecto del asunto, junto con el respectivo Contrato de Obra No. 3-1-107085-001-2026 suscrito con el CONTRATISTA EJECUTOR del proyecto y el Convenio de la referencia.

Es de anotar, que las garantías se constituyeron por parte del Contratista ejecutor del proyecto, en este caso: TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A, teniendo como beneficiario de estas, al Ministerio de Minas y Energía, conforme con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.4.2 del Decreto 1625 de 2016 y lo consagrado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS** de la minuta convencional, por lo que a continuación se detallan las coberturas junto con las respectivas vigencias:

Cláusula Décima Sexta – Garantías. - Convenio	Cláusula XIX – Garantías y Seguros - Contrato de Obra	Coberturas otorgadas en las pólizas
Cumplimiento: <i>Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato de obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y CUATRO (04) meses más y en todo caso hasta su liquidación.</i>	Cumplimiento: <i>Por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de VEINTICUATRO (24) meses, DOS (2) meses de</i>	Cobertura: Plazo de ejecución del convenio 24 meses + 4 meses + 2 meses de liquidación del contrato de obra = 30 meses de cobertura del amparo. Fecha de inicio del amparo: 09/01/2026

Página 1 de 5

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

	<p><i>plazo de liquidación y CUATRO (4) meses adicionales.</i></p>	<p>Fecha de terminación del amparo: 09/07/2028.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del convenio (24 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + seis (6) meses del plazo de liquidación del convenio = 30 meses.</p> <p>Folio 2 anexo 1 garantías</p> <p>15% del valor total del contrato de obra: \$2.197.136.702,40.</p>
<p>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</p> <p>Laborales: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato de obra y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y TRES (3) años más.</i></p>	<p>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</p> <p>Laborales: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia a partir de la suscripción del acta de inicio de VEINTICUATRO (24) meses y TRES (3) años adicionales.</i></p>	<p>Cobertura: Plazo de ejecución del convenio 24 meses + 3 años más = 60 meses.</p> <p>Fecha de inicio del amparo: 09/01/2026</p> <p>Fecha de terminación del amparo: 09/01/2031.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del convenio (24 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + tres (3) años más = 60 meses</p> <p>Folio 2 anexo 1 garantías</p> <p>15% del valor total del contrato de obra: \$2.197.136.702,40.</p>
<p>Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato de obra, y una vigencia igual a TRES (3) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</i></p>	<p>Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a TRES (3) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</i></p>	<p>Cobertura: 3 años a partir de la entrega del proyecto.</p> <p>Dentro de la carátula de póliza se encuentra nota aclaratoria de vigencia del amparo de tres (3) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</p> <p>Folio 2 anexo 1 garantías</p>



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

		15% del valor total del contrato de obra: \$2.197.136.702,40.
<p>Estabilidad y Calidad de la Obra: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía.</i></p>	<p>Estabilidad y Calidad de la Obra: <i>Por un monto igual al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, y una vigencia igual a CINCO (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Minas y Energía.</i></p>	<p>Cobertura: 5 años a partir de la entrega del proyecto.</p> <p>Dentro de la carátula de póliza se encuentra nota aclaratoria de vigencia del amparo de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.</p> <p>Folio 2 anexo 1 garantías</p> <p>15% del valor total del contrato de obra: \$2.197.136.702,40.</p>
<p>Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento: <i>Por un monto equivalente a 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (04) meses más y en todo caso hasta su liquidación. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> •Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. •Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. •Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento: <i>Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y cuatro (4) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> •Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. •Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. •Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 	<p>Cobertura: Plazo de ejecución del contrato 12 meses + 4 meses adicionales + 2 meses liquidación del contrato = 18 meses</p> <p>Fecha de inicio del amparo: 09/01/2026</p> <p>Fecha de terminación del amparo: 09/07/2027.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del contrato (12 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + (4 meses) adicionales + el plazo de liquidación del contrato (2 meses) = 18 meses.</p> <p>Folio 23 anexo 1 garantías</p> <p>Valor asegurado 5% del valor total del contrato: \$732.378.901</p>



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

	<ul style="list-style-type: none"> •Cobertura expresa de amparo patronal. •Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. 	
<p>Todo riesgo construcción y Montaje: El valor asegurado corresponde al monto del valor total de los materiales de construcción, el cual asciende al valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y DOCE (12) meses más, la cual deberá constituirse a favor de la NACIÓN, en cabeza del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien ostentaría calidad de asegurado y beneficiario.</p> <p>La póliza de todo riesgo construcción y montaje deberá contener además de la cobertura, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. •Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo •Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel del mar •Gastos por remoción de escombros •Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. 	<p>Todo riesgo construcción y Montaje: El valor asegurado corresponde al monto del valor total de los materiales de construcción, el cual asciende al valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución, plazo de liquidación y DOCE (12) meses más, la cual deberá constituirse a favor de la NACIÓN, en cabeza del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien ostentaría calidad de asegurado y beneficiario.</p> <p>La póliza de todo riesgo construcción y montaje deberá contener además de la cobertura, mínimo los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. · Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo · Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel · Gastos por remoción de escombros · Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. 	<p>Cobertura: Plazo de ejecución del contrato 12 meses + 2 meses de plazo de liquidación + 12 meses más = 26 meses</p> <p>Fecha de inicio del amparo: 09/01/2026</p> <p>Fecha de terminación del amparo: 09/03/2028.</p> <p>Corresponde al plazo de ejecución del contrato (12 meses) a partir de la suscripción del acta de inicio + (2 meses) de plazo de liquidación + (12 meses) más = 26 meses</p> <p>Valor total del contrato: (\$ 14.647.578.016)</p> <p>Folio 50 anexo 1 garantías</p> <p>Valor asegurado: \$14.650.974.259 – Básico + \$1.465.097,46 -Remoción de escombros y las demás coberturas = \$16.116.071.505,00</p>

Adicionalmente, se aclara que cada una de las pólizas que se remiten con el presente documento, describen de manera expresa el proyecto objeto del convenio, dentro de sus respectivas carátulas.



VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA DE TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y HSE (VTT)

Todo lo anterior, en cumplimiento de la obligación que le asiste a Ecopetrol S.A., de presentar las garantías para revisión y aprobación por parte del Ministerio, conforme con lo estipulado en la "CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRIBUYENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO", específicamente el numeral catorce (14) que dispuso:

"14. Presentar para revisión y aprobación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA las garantías que constituya el contratista a cargo de la obra a favor de la Nación, a través de la Entidad Nacional Competente, de conformidad con el contrato derivado."

Ahora bien, se informa que el Contratista ejecutor de la obra, se encuentra obligado a ajustar las garantías, en caso de realizarse alguna modificación contractual, como consta en el Parágrafo Tercero de la CLÁUSULA XIX "GARANTÍAS Y SEGUROS" del Contrato de Obra No. 3-1-107085-001-2026, que establece:

"PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. –EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el CONTRATANTE, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (Como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el CONTRATANTE podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula XXVII y procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del CONTRATISTA."

De igual forma, se precia que, al Contratista ejecutor de la obra, le asiste la obligación de presentar la actualización de las garantías, conforme al acta de inicio que se suscriba, las cuales se remitirán en su momento al Ministerio de Minas y Energía para el trámite correspondiente.

En ese sentido, quedamos atentos a la revisión y correspondiente aprobación de las garantías remitidas mediante el oficio del asunto, agradeciendo de antemano su oportuna gestión.

Cordialmente,

Firmado por:


MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ

Gerente Proyectos Obras por Impuestos

Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE (VTT) Ecopetrol S.A.

Anexos:

1. Copia de las garantías (155 folios).
2. El contrato de obra n.º 3-1-107085-001-2026 (73 folios).
3. Convenio No. 3054792 de 2024 – GGC-1333-2024 (37 folios).

Página 5 de 5

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contact center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418

CONTRATO No.	3-1-107085-001-2026	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 14.647.578.016,00
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	12 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	9/01/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 14.647.578.016,00
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	46-45-101007399
		ANEXO/CERTIFICADO No.	2, 1 Y 0
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPEPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO– NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPEPETROL S.A.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	9/01/2026	9/07/2028	\$ 2.197.136.702,40	15%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	9/01/2026	9/01/2031	\$ 2.197.136.702,40	15%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	*	*	\$ 2.197.136.702,40	15%
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	**	**	\$ 2.197.136.702,40	15%
Total Asegurado			\$ 8.788.546.809,60	

OBSERVACIONES:

*Por medio de los anexos 0, 1 y 2 se deja expresa constancia que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.
**Por medio de los anexos 0, 1 y 2 se deja expresa constancia que el amparo de estabilidad de la obra tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento.
-El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (09/01/2026) y la aprobación de la garantía (19/02/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del paz y salvo de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 y 021 de 2022 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 19/02/2026

Elaboró

JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO
Apoyo jurídico Obras por Impuestos
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA

Aprobó

MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIVERA
Director (a) de Contratos
Vicepresidencia Contratación Derivada

Revisó: Joel Fernando Paredes Candelo



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 01 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 01 2032		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA / VIGENCIA IGUAL A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA POLIZA DEBERA CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACION, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

/// CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	09/01/2026	09/07/2028	\$2,197,136,702.40	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	09/01/2026	09/01/2031	\$2,197,136,702.40	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$2,197,136,702.40	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		\$2,197,136,702.40	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE TRASLADA LA VIGENCIA DE ACUERDO A FIRMA DEL CONTRATO. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **61,327,201.00	\$ *****25,000.00	\$ **11,656,918.00	\$ *****73,009,120.00	\$ ****8,788,546,809.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	IMP. OBLIGADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 2		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DÍA	MES		AÑO
15	01	2026	09	01	2026	00:00	09	01	2032	23:59

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
ASEGURADO BENEFICIARIO. FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO-
NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA
DÍA 15	MES 01	AÑO 2026	DÍA 09	MES 01	AÑO 2026	A LAS HORAS 00:00	A LAS HORAS 23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4858300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-45-101007399

Número de anexo:

2

Fecha de expedición:

jueves, 15 de enero de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de enero de 2026

Fin vigencia:

viernes, 9 de enero de 2032

Valor total asegurado:

\$ 8.788.546.809,60

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
15 01 2026	02 01 2026			00:00	02 01 2032	23:59	ANEXO DE MODIFICACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA / VIGENCIA IGUAL A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA POLIZA DEBERA CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACION, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

/// CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE TRASLADA LA VIGENCIA DE ACUERDO A FIRMA DEL CONTRATO. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA \$ (61,327,201.00)	GASTOS EXPEDICIÓN \$ ****(25,000.00)	IVA \$ (11,656,918.00)	TOTAL A PAGAR \$ *****73,009,120.00)	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ **(8,788,546,809.60)	PLAN DE PAGO CONTADO
--	---	---------------------------	---	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ANTICIPADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION
DÍA 15	MES 01	AÑO 2026	DÍA 02	MES 01	AÑO 2026	A LAS HORAS 00:00	DÍA 02	MES 01	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
ASEGURADO BENEFICIARIO. FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO-
NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	DÍA	MES		AÑO
15	01	2026	02	01	2026	00:00	02	01	2032	23:59

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO
	TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 4858300

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-45-101007399

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

jueves, 15 de enero de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 2 de enero de 2026

Fin vigencia:

viernes, 2 de enero de 2032

Valor total asegurado:

\$ 0,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdeleestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 01 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 01 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 01 2032		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA / VIGENCIA IGUAL A CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO. DICHA POLIZA DEBERA CONSTITUIRSE EN FAVOR DE LA NACION, EN CABEZA DE LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EN ESTE CASO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

// CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EN DISPOSICION PARA SU USO Y FUNCIONAMIENTO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	02/01/2026	02/07/2028	\$2,197,136,702.40
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/01/2026	02/01/2031	\$2,197,136,702.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$2,197,136,702.40
ESTABILIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS *		\$2,197,136,702.40

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA \$ **61,327,201.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ **11,656,918.00	TOTAL A PAGAR \$ *****73,009,120.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****8,788,546,809.60	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	---------------------------	--	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	GLP/E	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-45-101007399	ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
DÍA 08	MES 01	AÑO 2026	DÍA 02	MES 01	AÑO 2026	A LAS HORAS 00:00	DÍA 02	MES 01	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4858300

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA
ASEGURADO BENEFICIARIO. FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO-
NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-45-101007399

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-45-101007399

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 8 de enero de 2026

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 2 de enero de 2026

Fin vigencia:

viernes, 2 de enero de 2032

Valor total asegurado:

\$ 8.788.546.809,60

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdeestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
860.009.578-6
HACE CONSTAR

Que el Tomador **TICOM SA** identificado con Nro. Doc **830.509.276** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Seguros del Estado S. A, según póliza **CU. PARTICULAR**. No. 46-45-101007399 anexo 0, 1, 2.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los **19** días del mes de **Febrero** de **2026**.



MILENE LIZZETTE GARCIA VEGA
DPTO DE CARTERA
SUCURSAL BARRANQUILLA

MH



CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.



EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.



1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO.

ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A



MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS. LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.



TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Firma Autorizada

{fiduprevisora}

CERTIFICADO DE APROBACION DE GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	3-1-107085-001-2026	TIPO	OBRA	
CONTRATISTA	TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 14.647.578.016,00	
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	12 MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	9/01/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00	
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 14.647.578.016,00	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	46-40-101007367	
		ANEXO/CERTIFICADO No.	3, 2, 1 Y 0	
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO– NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. Y TERCEROS AFECTADOS			
Amparo	Vigencia		Valor	%
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	9/01/2026	9/07/2027	\$ 732.378.900,80	5%
Total Asegurado			\$	732.378.900,80

OBSERVACIONES:

- La presente póliza cubre los subamparos de Predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; perjuicios extrapatrimoniales; contratistas y subcontratistas; amparo patronal; y vehículos propios y no propios.
- El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (09/01/2026) y la aprobación de la garantía (19/02/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del paz y salvo de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 y 021 de 2022 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 19/02/2026

Elaboró

JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO
Apoyo jurídico Obras por Impuestos
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA

Aprobó

MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIVERA
Director (a) de Contratos
Vicepresidencia Contratación Derivada

Revisó: Joel Fernando Paredes Candelo



NT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 01 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 07 2027		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR / ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

/ ASEGURADO . FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO- NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

SE AMPARA EL LUCRO CESANTE. DAÑO EMERGENTE- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA \$732.378.901 DEDUCIBLE 15% MINIMO 1 SMMLV.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/07/2027	\$732,378,900.80	\$732,378,900.80
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/07/2027	\$732,378,900.80	\$732,378,900.80
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/07/2027	\$732,378,900.80	\$732,378,900.80

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INCLUYE LOS DOS MESES DE LIQUIDACION. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****732,378,900.80	PLAN DE PAGO CONTADO
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------	-------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASORRO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	% DE AMPLIADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 01 2026			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 07 2027	
						A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO
	TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	09/01/2026	09/07/2027	\$732,378,900.80	\$732,378,900.80

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46		NO.PÓLIZA 46-40-101007367		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 01 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 07 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3	
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22		CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	
		TELÉFONO: 3288351	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3	
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 4858300	
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.			

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.


NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA

3



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-40-101007367

Número de anexo:

3

Fecha de expedición:

jueves, 15 de enero de 2026

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de enero de 2026

Fin vigencia:

viernes, 9 de julio de 2027

Valor total asegurado:

\$ 732.378.900,80

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 01 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 09 05 2027		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR / ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

/ ASEGURADO . FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO- NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

SE AMPARA EL LUCRO CESANTE. DAÑO EMERGENTE- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA \$732.378.901 DEDUCIBLE 15% MINIMO 1 SMMLV.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/05/2027	\$732,378,900.80	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/05/2027	\$732,378,900.80	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/01/2026	09/05/2027	\$732,378,900.80	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE TRASLADA LA VIGENCIA DE ACUERDO A FIRMA DEL CONTRATO. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,432,902.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ****466,051.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,918,953.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****732,378,900.80	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	--------------------------	---------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASORRO		
NOMBRE	CÓDIGO	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	% DE ASESORADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-40-101007367

Número de anexo:

2

Fecha de expedición:

jueves, 15 de enero de 2026

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de enero de 2026

Fin vigencia:

domingo, 9 de mayo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 732.378.900,80

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdeleestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdeestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46		NO.PÓLIZA 46-40-101007367		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
15 01 2026		02 01 2026		00:00		02 05 2027		23:59		ANEXO DE MODIFICACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3			
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22						CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO			TELÉFONO: 3288351		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4858300		
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR / ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

/ ASEGURADO . FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO- NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

. BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

. SE AMPARA EL LUCRO CESANTE. DAÑO EMERGENTE- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA \$732.378.901 DEDUCIBLE 15% MINIMO 1 SMLLV.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
---------	-----------	----------------	----------------	------------------	--------------------

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE TRASLADA LA VIGENCIA DE ACUERDO A FIRMA DEL CONTRATO. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$*(2,432,902.00)	\$****(20,000.00)	\$***(466,051.00)	\$***** (2,918,953.00)	\$****(732,378,900.80)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CÓDIGO	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	% COF. ASEGURADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 01 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 01 2026			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 05 2027	
						A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO
	TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA

46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-40-101007367

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

jueves, 15 de enero de 2026

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 2 de enero de 2026

Fin vigencia:

domingo, 2 de mayo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 0,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdeleestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 01 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 01 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 05 2027		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR / ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA n. 3-1-107085-001-2026 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO ACTUANDO A TRAVES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y TRANSPORTE INGENIERA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. TICOM S.A - NIT 830.509.276-3 REFERENTE A CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR

ASEGURADO . FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCION CONVENIO- NIT. 830.053.105-3, LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, Y EL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.,

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

SE AMPARA EL LUCRO CESANTE. DAÑO EMERGENTE- PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA \$732.378.901 DEDUCIBLE 15% MINIMO 1 SMMLV.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/01/2026	02/05/2027	\$732,378,900.80
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/01/2026	02/05/2027	\$732,378,900.80
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	02/01/2026	02/05/2027	\$732,378,900.80

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA \$ ***2,432,902.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ ****466,051.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,918,953.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****732,378,900.80	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	--------------------------	---------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASORRO		
NOMBRE	C.G.U.E	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	IMP. OBLIGADO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	235503	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA			SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA			COD.SUC 46	NO.PÓLIZA 46-40-101007367	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 01 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 01 2026			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 02 05 2027	
						A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TICOM SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.509.276-3
DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO
	TELÉFONO: 3288351

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 67 NRO. 16 - 30	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 4858300
BENEFICIARIO: 830053105 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	02/01/2026	02/05/2027	\$732,378,900.80

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

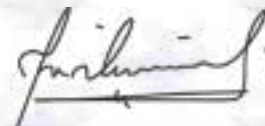
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 11-75 L103 - TELEFONO: 4208074 - SANTA MARTA



46-40-101007367

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

JULIOARRIETA



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-40-101007367

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 8 de enero de 2026

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A.

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 2 de enero de 2026

Fin vigencia:

domingo, 2 de mayo de 2027

Valor total asegurado:

\$ 732.378.900,80

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdeestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
860.009.578-6
HACE CONSTAR**

Que el Tomador **TICOM SA** identificado con Nro. Doc **830.509.276** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Seguros del Estado S. A, según póliza **RCE CONTRATOS** No. 46-40-101007367 anexo 0, 1, 2 y 3.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los **19** días del mes de **Febrero** de **2026**.



**MILENE LIZZETTE GARCIA VEGA
DPTO DE CARTERA
SUCURSAL BARRANQUILLA**

MH



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARTICULAR

CONDICIONES GENERALES

I. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. BÁSICO

1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 1.1.1 GASTOS JUDICIALES

1.1.2 DEFENSA EN PROCESO CIVIL POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD

1.2 EXCLUSIONES 1.2.1 LOS PERJUICIOS MORALES

1.2.2 LOS PERJUICIOS POR LUCRO CESANTE

1.2.3 LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

1.2.4. EL PERJUICIO DERIVADO DEL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA DE EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

1.2.5. EL PERJUICIO CAUSADO POR EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN.

1.2.6. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES RESULTANTES DE:

1.2.6.1. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

1.2.6.2. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.



1.2.6.3. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

1.2.6.4. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

1.2.6.5. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.

2. AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL SEGURO ESTADO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES AMPAROS:

2.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL

2.1.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

2.2.1. EXCLUSIONES ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A EMPLEADOS Y A PROPIEDADES DEL MISMO RESULTANTES DE:

2.2.1.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

2.2.1.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO

3. EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

3.1. LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.3. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.4. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.



3.5. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.6. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.7. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, NI TAMPOCO AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 Y 2060 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

3.8. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

3.9 RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.10. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS: QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.11. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO”, ENTRE SI. O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.12. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

II. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

1. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES



SEGURESTADO indemnizará con sujeción al límite asegurado del valor estipulado en la carátula de esta póliza y durante la vigencia de la misma, por los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Dentro del marco anterior queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o personales, derivada de:

- 1.1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.
- 1.2. Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades objeto de este seguro.
- 1.3. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.4. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- 1.5. Avisos y vallas.
- 1.6. Instalaciones sociales y deportivas.
- 1.7. Eventos sociales organizados por el Asegurado.
- 1.8. Viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
- 1.9. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.10. Vigilancia de los predios asegurados por personal del Asegurado.
- 1.11. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.

2. GASTOS JUDICIALES

SEGURESTADO responderá aún en exceso del valor asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado, con las salvedades siguientes:

- A. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida de la presente Póliza.
- B. Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGURESTADO, y
- C. Si la indemnización a cargo del Asegurado excede el límite asegurado, SEGURESTADO sólo responderá por los gastos de defensa en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. AMPAROS ADICIONALES

3.1. RESPONSABILIDAD PATRONAL SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual que corresponda al patrono asegurado en exceso de las indemnizaciones previstas en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.



3.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado y/o los gastos médicos por los daños que causare a terceros en sus personas o en sus bienes, que sean imputables a consecuencia de labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

III. DEFINICIONES GENERALES

Cuando en la presente póliza y sus anexos, se usaren las palabras y frases que a continuación se definen, tendrán exclusivamente el alcance y significado que aquí se les asigne.

1. ASEGURADO: Para efectos de este contrato se entiende como “Asegurado” a la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza. Cuando el seguro abarque la responsabilidad civil de otras personas que no sean el Asegurado o sus trabajadores, todas las disposiciones del contrato de seguro referentes a aquel se aplicarán análogamente a tales personas, pero el ejercicio de los derechos derivados del contrato del seguro corresponde exclusivamente al Asegurado, quien a su vez responde del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas.

2. TERCEROS: Cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

3. BIENES AJENOS: Aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene derecho de dominio, ni ostenta respecto de ellos la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario y que no están confiados a su cuidado o vigilancia.

4. RIESGOS DERIVADOS DE LA ESFERA PRIVADA: Aquellos riesgos que puedan dar lugar a responsabilidad civil para el Asegurado y que estén amparados bajo el presente seguro, en especial:

4.1. Como responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, de acuerdo al art. 2347 y siguientes del Código Civil.

4.2. Como propietario, inquilino o usuario de una o varias viviendas (aún cuando sólo sean habitadas los fines de semana o en vacaciones) siempre que sean utilizadas exclusivamente por el Asegurado, extendiéndose la garantía al garaje, jardín, piscinas, antena individual y demás pertenencias o accesorios.

4.3. Por la cesión, arriendo o subarriendo de hasta dos habitaciones de la vivienda.

4.4. Por daños ocasionados a un tercero a consecuencia de incendio y explosión, originados dentro o fuera de la vivienda.

4.5. Por daños a consecuencia de un derrame accidental e imprevisto de agua.

4.6. Por la práctica de deporte, a título de aficionado.



4.7. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones a pedal o a remo y vehículos similares.

4.8. Por la tenencia de animales domésticos, como perros, gatos y similares.

4.9. Por la tenencia y uso privado de armas blancas, punzantes y de fuego, así como su munición, siempre que esté legalmente autorizado con exclusión de la responsabilidad derivada del hecho de portarlas y usarlas para fines de caza o actos punibles.

5. TRABAJADOR: Se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. ACCIDENTE DE TRABAJO: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto o repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión o perturbación funcional, permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

7. PREDIOS: Por predios se entenderá el conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la póliza.

8. OPERACIONES: Por operaciones se entenderá las actividades que realicen personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.

9. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de los contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

IV. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

La suma fijada en la carátula de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de SEGURESTADO podrá exceder durante la vigencia del seguro el límite indicado en la carátula de la presente póliza, aunque en el mismo período se presenten dos o más siniestros.

V. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Además de las obligaciones establecidas en el Código del Comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

1. AVISO DEL SINIESTRO: El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar noticia a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. SEGURESTADO no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.



2. El Asegurado está obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a SEGURESTADO, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que le sean requeridos en relación con la reclamación; como también el de facilitar la atención de cualquier demanda debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración que sea necesaria en el curso de tales juicios.

3. MODIFICACIONES DEL RIESGO: El Tomador o Asegurado deberá notificar por escrito a SEGURESTADO los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación deberá hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si está depende del arbitrio del Asegurado. Si la modificación es extraña a la voluntad de éste, deberá notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume, transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Cuando el Tomador o Asegurado no cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGURESTADO deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

VI. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas se entenderá que el Tomador actúa por su cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

VII. OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen al Asegurado se entenderán a cargo del Tomador o Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

VIII. PRIMA DEL SEGURO Y SU PAGO

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Para todos los efectos legales el pago de la prima se considerará efectivo mediante la emisión de constancia escrita al respecto debidamente firmada y sellada por un funcionario autorizado de SEGURESTADO, salvo otros medios probatorios establecidos por la ley para demostrar tales efectos.

IX . PAGO DE RECLAMACIONES

SEGURESTADO estará legalmente obligada a pagar reclamaciones dentro del mes siguiente a la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario acredite aún extrajudicialmente



su derecho ante SEGURESTADO por siniestros amparados bajo la póliza, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la reclamación por los perjuicios causados por el Asegurado, donde éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia judicial o extrajudicial del siniestro y su cuantía.
2. Cuando se realice con previa aprobación de SEGURESTADO un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
3. Cuando SEGURESTADO realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

X. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

En caso de que el Asegurado quiera restablecer el valor del seguro al fijado inicialmente, deberá solicitarlo por escrito a SEGURESTADO, caso en el cual se hará el ajuste respectivo mediante el pago de la prima adicional que corresponde y previa aprobación por escrito de SEGURESTADO.

XI. REVOCACIÓN

El seguro otorgado por la presente póliza podrá ser revocado:

1. El asegurado podrá, en cualquier momento revocar el presente contrato mediante comunicación escrita a SEGURESTADO, en cuyo caso la prima correspondiente al tiempo no transcurrido será liquidada según la tarifa a corto plazo.
2. Por voluntad de SEGURESTADO mediante aviso escrito dirigido a la última dirección registrada del Asegurado, con treinta (30) días hábiles de antelación, SEGURESTADO devolverá la prima correspondiente al tiempo no transcurrido del seguro.

XII . DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la indemnización estipulado en la carátula de la póliza o en sus anexos, que en cada reclamación se deduce del valor a indemnizar. Por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado.

XIII. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:



1. Si se presenta una reclamación fraudulenta, engañosa o apoyada en pruebas falsas
2. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

XV. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

XVI. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D. C. República de Colombia.

“El tomador o Afianzado del seguro se obliga para la Compañía a mantener actualizada, por lo menos una vez al año, la información suministrada en el formulario de clientes vinculados con la Compañía, conforme a lo dispuesto por la circular 005 de 1998 de la Superintendencia Bancaria”.

CONTRATO No.	3-1-107085-001-2026	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A	VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	\$ 14.647.578.016,00
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	12 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	9/01/2026	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$ 14.647.578.016,00
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	46-20-101000159
		ANEXO No.	0
BENEFICIARIO(S)	FIDEICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – OPCIÓN CONVENIO– NIT. 830.053.105-3, LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, Y ECOPELROL S.A.		
Amparo	Vigencia		Valor
	Desde	Hasta	
TODOS RIESGO MONTAJE	9/01/2026	9/03/2028	\$ 16.116.071.505,00
Total Asegurado			\$ 16.116.071.505,00

OBSERVACIONES

- Amparos: La póliza expedida cubre los amparos correspondientes a Cobertura expresa de perjuicios por • Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. • Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo • Inundación, ciclón, huracán, tempestad, vientos, desbordamiento, alzada del nivel • Gastos por remoción de escombros • Amparo adicional de gastos para flete aéreo y gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso (Anexo 0)
- El lapso transcurrido entre la suscripción del acto jurídico (09/01/2026) y la aprobación de la garantía (19/02/2026) obedece al tiempo tomado por el contratista para tramitar los anexos correspondientes ante la aseguradora y cumplir requisitos con la expedición del paz y salvo de primas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 y 021 de 2022 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantía expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 19/02/2026

Elaboró

JOSE IGNACIO GARCÍA CORDERO
Apoyo jurídico - Obras por Impuestos
Vicepresidencia Negocios Fiduciarios

Revisó: MELISSA PALMERA

Aprobó

MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ RIVERA
Director (a) de Contratos
Vicepresidencia Contratacion Derivada

Revisó: Joel Fernando Paredes Candelo

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA	SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No: 46-20-101000159	ANEXO No: 0
TOMADOR TICOM SA			NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
ASEGURADO TICOM SA			NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
BENEFICIARIO TICOM SA			NIT	830.509.276-3
FECHA DE EXPEDICIÓN (D-M-A) 02 / 02 / 2026	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 09 / 01 / 2026		HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 09 / 03 / 2028	
		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A) 09 / 01 / 2026		HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A) 09 / 03 / 2028
INTERMEDIARIO MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA	CLAVE 235503	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO
				% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO:

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: CESAR CIUDAD: CURUMANI

DIRECCION: 914 VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DE CURUMAN ACTIVIDAD: INGENIEROS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVA	SUBLIMITE	FEC DESDE	FEC HASTA
MONTAJE DE MAQUINARIA		\$ 16,116,071,505.0				
A - BASICO		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028
B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028
B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028
C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028
G - REMOCIÓN DE ESCOMBROS		\$ 1,465,097,246.00			09/01/2026	09/03/2028
HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y ACTOS MAL INTENSIONADOS DE TERCEROS		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028
HURTO CALIFICADO		\$ 20,000,000.00			09/01/2026	09/03/2028
MANTENIMIENTO ORDINARIO		\$ 14,650,974,259.0			09/01/2026	09/03/2028

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV en A - BASICO/C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON/HURTO CALIFICADO ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMLLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV en HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENSIONADOS DE TERCEROS ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV en MANTENIMIENTO ORDINARIO

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****16,116,071,505.00	PRIMA:	\$ *****35,162,338.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****6,680,844.00
		TOTAL A PAGAR!:	\$ *****41,843,182.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.15.ETRM001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

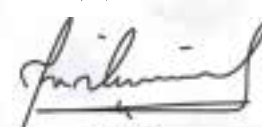


REFERENCIA PAGO:
1101510104595-7

(415) 770998021167 (8020) 11015101045957 (3900) 000041843182 (96) 20260223


46-20-101000159
FRANCA AUTORIZADA

CLIENTE


TOMADOR

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

CIUDAD DE EXPEDICIÓN SANTA MARTA	SUCURSAL AGENCIA SANTA MARTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA NO. 46-20-101000159	ANEXO NO. 0
TOMADOR TICOM SA			NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			TELEFONO	3288351
ASEGURADO TICOM SA			NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22			TELEFONO	3288351
BENEFICIARIO TICOM SA			NIT	830.509.276-3
FECHA DE EXPEDICIÓN (D-M-A)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
02 / 02 / 2026	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A)	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A)	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A)	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A)
	09 / 01 / 2026	09 / 03 / 2028	09 / 01 / 2026	09 / 03 / 2028
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACIÓN	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO
MJ GESTION EN SEGUROS Y CONSULTORIA CLIENTE	235503	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:

Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB






CORRESPONSABLES BANCARIOS










PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47789



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ ****16,116,071,505.00	PRIMA:	\$ *****35,162,338.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****6,680,844.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****41,843,182.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 20 NO. 11-75 L103, TELÉFONO 4208074 - SANTA MARTA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.15.ETRM001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101510104595-7

(415) 7709998021167 (8020) 11015101045957 (3900) 000041843182 (96) 20260223

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZAS	ANEXOS
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-20-101000159	0
TOMADOR	TICOM SA	NIT	830.509.276-3
DIRECCION	AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
		TELEFONO	3288351
ASEGURADO	TICOM SA	NIT	830.509.276-3
DIRECCION	AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO
		TELEFONO	3288351
BENEFICIARIO	TICOM SA	NIT	830.509.276-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE TODO RIESGO MONTAJE

CONTRATO DE OBRA N 3-1-107085-001-2026

ASEGURADO ADICIONALES:

- FIDELICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 OPCIN CONVENIO NIT. 830.053.105-3
- LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGA
- ECOPETROL S.A.

BENEFICIARIO ADICIONALES:

- FIDELICOMISOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 - OPCIN CONVENIO- NIT. 830.053.105-3
- LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGA
- ECOPETROL S.A.

1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CURUMANI

OBJETO DEL PROYECTO: INSTALACION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

UBICACION DEL RIESGO: 914 VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CONTRATISTA: TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. - TICOM S.A.

CONTRANTE: PATRIMONIO AUTONOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022- OPCION CONVENIO

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:

PERIODO DE MONTAJE: 12 MESES DEL 09/01/2026 AL 09/01/2027

PERIODO DE MANTENIMIENTO 14 MESES DEL 09/01/2027 AL 09/03/2028

NOTA: NO SE ACEPTARA RETROACTIVIDAD.

2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE MONTAJE AL TERMINO DEL MISMO, INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA.

TASA PRORROGAS: SE LIQUIDARA A UNA TASA DE 0.10 MES O FRACCION. APLICABLE AL VALOR TOTAL ASEGURADO.

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION APLICABLE A CADA RIESGO ASEGURADO (INSTALACION DE SOLUCION INDIVIDUAL) EN CASO DE SINIESTRO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, DESPUES DE APLICAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE, SE LIMITARA MAXIMO A INDEMNIZAR HASTA \$30.000.000 EVENTO/VIGENCIA. ESTA CONDICION ES APLICABLE PARA LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSION, DAÑOS POR AGUA, ANEGACION, INUNDACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO, HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO, ACTOS DE AUTORIDAD, SUSTRACCION, AMIT HMCCP Y TERREMOTO.

COBERTURA PRINCIPAL

COBERTURA PRINCIPAL A AL 100%ESTE SEGURO CUBRE LOS DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.

HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP \$20.000.000 EVENTO / VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y EXCLUSIVA PARA EL ASBGRADO 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

COBERTURAS ADICIONALES

MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:

1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.

COBERTURA ADICIONAL B AL 100%DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.

COBERTURA ADICIONAL C AL 100%DANOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$1.465.097.246 EVENTO / VIGENCIA. EL SUBLIMITE SE ENTIENDE INCLUIDO EN LA SUMA ASBGRADA. AMIT, HMCCP Y TERRORISMO, AL 100%:ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$50.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP \$50.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-20-101000159	0
TOMADOR TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
ASEGURADO TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
BENEFICIARIO TICOM SA		NIT	830.509.276-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS: GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$50.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.
 GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES: SUBLIMITE DE COP \$50.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.
 GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: SUBLIMITE DE COP \$50.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

4. DEDUCIBLES

COBERTURA PRINCIPAL A 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLLV.
 HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLLV.
 COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMLLV.
 COBERTURA ADICIONAL C10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLLV.
 COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.
 AMIT, HMACCP Y TERRORISMO 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLLV.
 DEMAS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMLLV.
 SMLLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

5. CLAUSULAS ADICIONALES

ENDOSO 005 CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE MONTAJE QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO: EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O MONTAJE, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA. LA COMPANIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DANO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPANIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DANO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA. SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DANADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHOS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION.

ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DANO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA. DEDUCIBLE: 20 % DE LOS GASTOS EXTRAS INDEMNIZABLES, MINIMO PARA CADA EVENTO

ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DANO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISENO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISENO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE MONTAJE, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA MONTAJE LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISENO.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DANOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISENO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD. A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 ANOS. NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DANOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 206 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DANOS O PERDIDAS QUE SE DEBEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. DEBERA CONTARSE EN EL SITIO DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO, CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE EQUIPOS EXTINTORES EFICIENTES Y DE AGENTES EXTINTORES LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN FORMA INMEDIATA. 2. UN NUMERO ADECUADO DE OBREROS TENDRA QUE SER ADIESTRADO A FONDO EN EL MANEJO DE ESTOS EQUIPOS Y ESTAR DISPUESTO A ACTUAR, SIN DEMORA, EN CASO DE INCENDIO. 4. LA EJECUCION DE TRABAJOS DE SOLDADURA U OTRAS OPERACIONES A LLAMA ABIERTA ESTARA PERMITIDA CERCA DE MATERIAL INFLAMABLE SOLO CUANDO ESTE PRESENTE, POR LO MENOS, UN OBRERO DOTADO DE LOS EXTINTORES DE INCENDIOS ADECUADOS Y ADIESTRADO SUFICIENTEMENTE EN EL COMBATE DE INCENDIOS. 5. AL COMENZAR EL PERIODO DE PRUEBAS DEBERAN ESTAR INSTALADOS Y LISTOS PARA SU UTILIZACION TODOS LOS EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LA PLANTA.

6. OTRAS CONDICIONES

APLICACION DE INFRASEGURO: SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DANO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADO POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DANO.

CLAUSULA DE REVOCACION: DIEZ (10) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO DIEZ (10) DIAS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.

DESIGNACION DE AJUSTADORES: SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

EVENTO SINIESTRAL: LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO	ANEXO NO
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-20-101000159	0
TOMADOR TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
ASEGURADO TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
BENEFICIARIO TICOM SA		NIT	830.509.276-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SOLICITUD DE PRORROGAS: SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DEL MONTAJE Y EL FINAL DEL MISMO, ES DECIR EL PERIODO DE MONTAJE.

LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA. LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHS DOCUMENTOS. EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DANADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/ REPARACION DEL DANO. SI VARIOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE UN AMPARO, SERAN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. EL AMPARO DE MANTENIMIENTO SIMPLE OPERA A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL PERIODO DE CONSTRUCCION Y/O SE HAYAN FINALIZADO LAS OBRAS DE CONSTRUCCION OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA. DICHO AMPARO OPERA POR EL TIEMPO INDICADO EN LA SECCION PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR DE LA POLIZA. A EXCEPCION DEL AMPARO DE MANTENIMIENTO SIMPLE, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LA POLIZA OPERAN DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO ASEGURADO INDICADO EN LA SECCION PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR DE ESTA POLIZA, A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO. LA PRESENTE POLIZA OPERA SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PERDIDAS O DANOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.

7. EXCLUSIONES

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

AGENCIA SANTA MARTA	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA NO	ANEXO NO
TOMADOR TICOM SA		46-20-101000159	0
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	NIT 830.509.276-3	TELEFONO 3288351
ASEGURADO TICOM SA		NIT 830.509.276-3	
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO 3288351	
BENEFICIARIO TICOM SA		NIT 830.509.276-3	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DANOS A CONSECUENCIA DE: DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE. SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA TODO TIPO DE DANO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA, FISICA O FINANCIERA, QUE SOBREVenga DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PROXIMA O REMOTA, COMO CONSECUENCIA DE PANDEMIA, VIRUS, ENFERMEDAD INFECCIOSA, MICROORGANISMOS, BACTERIAS, Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, SIN IMPORTAR SI DICHO DANO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA SE PRODUJO ANTES, DURANTE O DESPUES DE UNA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O CIVIL. RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS. SE EXCLUYE ALOP SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA TODO TIPO DE DANO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA, FISICA O FINANCIERA, QUE SOBREVenga DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PROXIMA O REMOTA, COMO CONSECUENCIA DE PANDEMIA, VIRUS, ENFERMEDAD INFECCIOSA, MICROORGANISMOS, BACTERIAS, Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, SIN IMPORTAR SI DICHO DANO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA SE PRODUJO ANTES, DURANTE O DESPUES DE UNA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O CIVIL. REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE. MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO. DEMAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS TRABAJOS COMO SON: 1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M. 2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M. 3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO. 4. CONTAR CON PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL. 5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORIZAR POR ESCRITO LAS MISMAS. 6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA. 7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR. 8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO DEBE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMÁS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS. 9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. EL PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO DEBE ESTAR ADIESTRADO EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMÁS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS. CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8. SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR PERDIDA O DAÑO POR: DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCrustACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DANOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES. DANOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL LUGAR DE MONTAJE, AUN CUANDO TALES DANOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE. PERDIDAS O DANOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO. COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DANO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA. FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL. DANOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DANOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPANIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPANIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELIA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD. EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE. DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES. BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO. COBERTURA PRINCIPAL A SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DANO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR: ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO. ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD: HURTO SIMPLE; SOBRECARGA; ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS. SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR: LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE; DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGUEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE, GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO COBERTURA ADICIONAL B CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO. SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DANO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS. SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DANO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO. COBERTURA ADICIONAL E SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA. PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. COBERTURA ADICIONAL F SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUENO DE LA OBRA. EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ. PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUENO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS. SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DANO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO. ACTO MALINTENCIONADO DE TERCERO SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DANO A CONSECUENCIA DE

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MONTAJE

TODO RIESGO MONTAJE

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA NO.	ANEXO NO.
AGENCIA SANTA MARTA	EMISION ORIGINAL	46-20-101000159	0
TOMADOR TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
ASEGURADO TICOM SA		NIT	830.509.276-3
DIRECCION AV CIRCUNVALAR METROPARQUE BODEGA M1 22	CIUDAD BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3288351
BENEFICIARIO TICOM SA		NIT	830.509.276-3

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8. GARANTIAS

SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:
 SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.
 LA COMPANIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DANOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DANO.
 EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISENOS Y/O PROCEDIMIENTOS DEL PROYECTO DE MONTAJE Y QUE SE VAYAN A IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.
 DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON: - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA. - TRABAJOS CON SOPLETE. - APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE. - DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA. EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO. EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISENO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.



Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

46-20-101000159

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

lunes, 2 de febrero de 2026

Ramo:

TODO RIESGO MONTAJE

Asegurado:

TICOM SA

Tomador:

TICOM SA

Inicio de vigencia:

viernes, 9 de enero de 2026

Fin vigencia:

jueves, 9 de marzo de 2028

Valor total asegurado:

\$ 16.116.071.505,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

• **Correo electrónico:**

verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- **Teléfono:** [310 327 9980](tel:3103279980)
- **Correo electrónico:**
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:

- **Teléfono:** [\(601\) 4324102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:

- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.
860.009.578-6
HACE CONSTAR**

Que el Tomador **TICOM SA** identificado con Nro. Doc **830.509.276** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Seguros del Estado S. A, según pólizas:

TODO RIESGO MONTAJE No. 46-20- 101000159 anexo 0
TODO RIESGO MONTAJE No. 46-20- 101000160 anexo 0
TODO RIESGO MONTAJE No. 46-20- 101000161 anexo 0
TODO RIESGO MONTAJE No. 46-20- 101000162 anexo 0
TODO RIESGO MONTAJE No. 46-20- 101000163 anexo 0

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los **18** días del mes de **Febrero** de **2026**.



MILENE LIZZETTE GARCIA VEGA
DPTO DE CARTERA
SUCURSAL BARRANQUILLA

AO



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGURO TODO RIESGO MONTAJE FORMA 29/11/2016 – 1329- P – 15- ETRM001A

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA **SEGUROESTADO** EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA DURANTE SU MONTAJE EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.

SECCION I COBERTURAS

1. BÁSICO “AMPARO A”

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL MONTAJE POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA, Y QUE OCURRAN DE MANERA SUBITA E IMPREVISTA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LOS AMPAROS ADICIONALES. ALGUNAS DE ESTAS CAUSAS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL AMPARO BÁSICO SON:



1.1 ERRORES DURANTE EL MONTAJE.

1.2 IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

1.3 HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

1.4 NEGLIGENCIA Y ERROR HUMANO.

1.5 RAYO

1.6 INCENDIO Y EXPLOSION, EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.

1.7 CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.

1.8 CAIDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.

1.9 CAIDA DEL OBJETO QUE SE MONTA O PARTE DE EL, A CONSECUENCIA DE ROTURA DE CABLE O CADENA.

1.10 DAÑOS MATERIALES EN BIENES NUEVOS DEBIDOS A PRUEBAS DE RESISTENCIA Y/O OPERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PERIODO DE PRUEBAS ESTÉ INCLUIDO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON OPCIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI NO SE CONTRATAN, LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN ESTOS AMPAROS ADICIONALES SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.



2.1. AMPARO “B”: TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUPCION VOLCANICA.

LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR ESTE AMPARO SE CONSIDERARÁN COMO UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

2.2 AMPARO “C”: INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE A CAUSA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS, ESTO ES, INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE SU MONTAJE.

2.3 AMPARO “D”: MANTENIMIENTO.

SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTEN LAS OPERACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.

2.4 ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

ESTE AMPARO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y



TERRORISMO, ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDO CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.

3. COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO (INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y DEBERÁN CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA)

3.1 “AMPARO E” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES” / “AMPARO F” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES

SEGURESTADO INDEMNIZARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXCION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MONTAJE ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASIÓN A LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.

3.1.1 COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS AMPAROS E Y F, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.



C. SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

3.2 AMPARO “G”: GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.

CUBRE POR ESTE AMPARO LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR DESMONTAJE DE LA MAQUINARIA O LA REMOCION DE ESCOMBROS QUE NECESARIAMENTE DEBA REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

A. REMOCION DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

B. DEMOLICION DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

C. LIMPIEZA DE LA OBRA ASEGURADA, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA SEA AFECTADA POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.

PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA, SEGURESTADO NO APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

EL DEDUCIBLE OPERARA SUMANDO LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS. AL RESULTADO DE DICHA SUMATORIA SE LE APLICARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO DE DAÑO MATERIAL AFECTADO.

3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICIÓN DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA EXTRA CONVENIDA PARA ESTA COBERTURA, EL AMPARO “A” SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD SITUADA EN O ADYACENTE AL SITIO DE MONTAJE QUE PERTENEZCA O SE ENCUENTRE A CARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL PRINCIPAL ASEGURADO O DE LOS



CONTRATISTAS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA O EL DAÑO OCURRAN EN RELACIÓN DIRECTA CON EL MONTAJE, LA CONSTRUCCIÓN Y/O LAS PRUEBAS.

ESTA COBERTURA NO AMPARA LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE NI EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.

ESTA COBERTURA OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR **SEGURESTADO**.

DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL ASEGURADO EL LISTADO Y DETALLE DE TALES PROPIEDADES, INDICANDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. NO TENDRÁN COBERTURA AQUELLAS PROPIEDADES QUE NO SEAN DETALLADAS COMO CORRESPONDE.

4. OTRAS COBERTURAS ADICIONALES (SE PRECISA QUE NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR SUJETARSE A LOS VALORES ASEGURADOS EXISTENTES DEL AMPARO BÁSICO “AMPARO A”)

4.1 GASTOS PARA FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO.

SE CUBREN LOS GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DE ESTE, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

4.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS.

SE CUBREN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VALOR DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.



SECCION II EXCLUSIONES

1. APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

SEGURESTADO EXCLUYE DE MANERA GENERAL (ES DECIR, NO SE BRINDA COBERTURA) LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS. NI SERA RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

1.1 GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), INVASION, REBELION, INSURRECCION, REVOLUCION, SEDICION; PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CON MOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.

1.2 HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.

1.3 ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O TERRORISMO, ENTENDIDO ESTE ULTIMO COMO TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO.

1.4 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTA EN, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUEIR FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS Y EXCLUSIONES DE LOS NUMERALES 1, 2 Y/O 3.

1.5 DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION Y/O MONTAJE O DE LOS

FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

1.6 REACCIONES, EXPLOSIONES NUCLEARES O DE ARMAS NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER DESPERCIDIO MATERIAL RADIOACTIVO O COMBUSTION NUCLEAR, ASI COMO CUALQUEIR PROCESO DE FUSION, FISION NUCLEAR O DESINTEGRACION ATOMICA.

1.7 ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES

1.8 LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO.

1.9 PERDIDAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, SALVO LO PREVISTO EN CASO DE CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES E Y F.

1.10 TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, VIENTOS FUERTES O CUALQUIER PERTURBACION ATMOSFERICA

1.11 DESGASTE, CORROSIONES, DETERIORO, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A LAS SIMPLES CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

1.12 DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE

1.13 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDOS A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.

1.14 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE, A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS.



1.15 COSTO DE REPARACION, REEMPLAZO, O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. LIMITADO A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.

1.16 HURTO SIMPLE, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.

1.17 SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFECTOS ESTÉTICOS O DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD.

1.18 DAÑOS O DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.

1.19 LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.

1.20 CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.

1.21 SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PÉRDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMatico, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS.

1.22 CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.



1.23 CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.

1.24 GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.

1.25 INUNDACION, DESBORDAMIENTO, ALZA DEL NIVEL DE AGUA, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO, DESPRENDIMIENTO O DERRUMBE DEL TERRENO

1.26 ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD

1.27 SOBRECARGA DE LOS BIENES ASEGURADOS

1.28 ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS

1.29 ACTOS MAL INTENCIONADOS CUANDO SE HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEAN OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO, AUN SI EL ACTO SE COMETE INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR CIERTO NUMERO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

1.30 MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.

1.31 DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

1.32 BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.



1.33 PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS RADIATIVAS, U OTRAS PROPIEDADES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION Y/O REACTOR NUCLEAR, O PARTES DE LA MISMA.

1.34 EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHICULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITR EN VIAS PUBLICAS, AVIONES.

1.35 SI NO SE CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA PÓLIZA, LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES SE TENDRAN CON EXCLUSIONES.

1.36 GASTOS DEL FABRICANTE PARA CORREGIR ERRORES O DEFECTOS EN LOS BIENES OBJETO DE MONTAJE.

2. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA "B"

NO SE CUBREN LOS PERJUICIOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:

2.1 VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE NO SE DERIVEN DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.

2.2 DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HAYA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS PRESENTES EN LOS DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES DE ESTE AMPARO SI FUERE CONTRATADO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE



CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:

3.1 EL TERRORISMO CIBERNETICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA. ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS. OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET. EL CORREO ELECTRONICO. VIRUS ELECTRÓNICO, HACKERS.

3.2 PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:

3.2.1 REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIATIVA.

3.2.2 ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.

3.3 LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTION. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.



4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL “E” DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / “F” RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES

4.1 GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BASICO "A" DE ESTA POLIZA.

4.2 RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS. PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

4.3 PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

4.4 DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO).

4.5 GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

4.6 PERDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA Y/O MONTAJE, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE MONTAJE, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTEDICHOS.

4.7 LESIONES PERSONALES Y MUERTE PRODUCIDAS AL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO EL MONTAJE.



4.8 LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO EL MONTAJE, OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA.

4.9 TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4º GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2º. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8).

5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

5.1 EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DURANTE EL MONTAJE, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.

5.2 CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

5.3 DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.

5.4 DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE EMPLEADOS.

5.5 COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

5.6 NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.



5.7 LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y SU EJECUCIÓN.

5.8 AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

6. BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS:

6.1 SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, PLANTACIONES, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE O EN CRECIMIENTO, MADERA ALMACENADA, SUELOS O TERRENOS.

6.2 MURALES O CUALQUIER CLASE DE FRESCOS QUE, SIRVIENDO COMO DECORACIÓN U ORNAMENTACIÓN, SE ENCUENTREN PINTADOS O HAGAN PARTE DE LA EDIFICACIÓN CUBIERTA POR EL AMPARO “B”.

**S E C C I O N III
DEFINICIONES**

Para los efectos de la presente póliza, los siguientes términos serán entendidos bajo las siguientes definiciones:

1. ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Partes y componentes de una edificación que no pertenecen a la estructura o a su cimentación, como es el caso de muros divisorios de mampostería no reforzada y fachadas.

2. COLAPSO TOTAL O PARCIAL: Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificación sufren una falla total o parcial, es decir, presentan daños que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algún elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

Lo anterior indica que los daños en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.

3. CONTENIDOS: Bienes de propiedad del asegurado, en demostración, en arriendo o en consignación, cuya destinación sea el desarrollo de las actividades objeto de su razón social.



- 4. DAÑOS ESTRUCTURALES:** Se definen como aquellos daños que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificación.
- 5. DEDUCIBLE:** Es el monto o porcentaje del daño o siniestro que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.
- 6. EDIFICIO:** Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura, vallas, las divisiones internas, las instalaciones hidráulicas, eléctricas, telefónicas o de gas. Los equipos fijos de servicio y las construcciones anexas como: garajes, vitrinas, casetas de vigilancia, jardines interiores fijos, depósitos incluyendo instalaciones sanitarias, para agua, energía y de aire acondicionado (subterráneas o no) siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del predio.
- 7. ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL:** Componente del sistema estructural de la edificación.
- 8. EQUIPOS DE COMPUTO:** Aparatos eléctricos electrónicos empleados en informática, incluyendo portadores de datos externos, supresores de picos, estabilizadores de voltaje y U.P.S.
- 9. EQUIPOS:** Aparatos eléctricos o electrónicos de oficina (excepto de computo), y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado.
- 10. EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN:** Aparatos estacionarios indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado, incluyendo mezcladoras, cortadoras, vibrocompactadores, pulidoras de piso.
- 11. ESTRUCTURA:** Es un ensamblaje de elementos, diseñado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
- 12. EXISTENCIAS:** Insumos y productos de construcción necesarios para ejecutar el proyecto amparado, incluyendo ascensores, equipos hidráulicos, elevadores, escaleras eléctricas, transformador, red contra incendio.
- 13. HERRAMIENTAS Y/O HERRAMIENTAS MENORES:** Aparatos manuales, eléctricos para artes u oficios.

14. HURTO SIMPLE: Desaparición misteriosa por apropiación de los bienes asegurados, acorde con su definición contenida en la legislación penal colombiana.

15. HURTO CALIFICADO: Es el apoderamiento de los bienes asegurados por parte de personas extrañas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, de acuerdo a su definición legal.

16. INSTALACIONES AUXILIARES: Estructuras provisionales levantadas sobre el suelo, que permiten ejecutar trabajos propios de construcción de un edificio.

17. IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN: Elementos empleados en el desarrollo de la construcción tales como: radio teléfonos y elementos de seguridad industrial (arnés, cuerdas, casco, botas).

18. MAQUINARIA: Aparatos mecánicos empleados en el proceso productivo, al igual que aquellos destinados a dar servicio o apoyar la actividad objeto de la razón social del asegurado, tales como: excavadoras, retroexcavadoras, plumas, torre grúas, martillos, compresores, compactadoras, cargadores, tiendetubos, estabilizadores de suelos, palas. incluye los repuestos y accesorios.

19. PREDIO: El área en el cual el asegurado desarrolla el proyecto de construcción, tiene interés asegurable y cuya dirección o ubicación se indica en la carátula de la póliza.

20. SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Se presenta cuando la suma asegurada es inferior al valor asegurable de los bienes asegurados.

En tal evento, el asegurado asumirá directamente el riesgo por la diferencia entre las dos sumas de dinero y por lo tanto, soportara proporcionalmente la pérdida o daño que le corresponda. Es deber del asegurado mantener la suma asegurada debidamente actualizada y reajustada.

Es posible, de acuerdo con la Ley, la aplicación de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro).

21. SOBRESEGURO: Situación producida cuando la suma asegurada es superior al valor asegurable del bien. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1091 del Código de Comercio, se devolverá la prima correspondiente al importe del exceso y al periodo no transcurrido del seguro, salvo cuando se presente intención de fraude.



22. SOLICITACIONES: Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, así como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.

23. VALOR ASEGURADO: Es el límite máximo de responsabilidad de SEGURESTADO por siniestro y por cada amparo.

Es requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la carátula de la póliza no serán menores que:

Para bienes nuevos: se debe mantener durante la vigencia del seguro el valor equivalente a la reposición o reemplazo de los bienes aun cuando este exceda el valor de compra-venta. En caso contrario, los daños serán indemnizados de forma proporcional.

Para bienes usados objeto de montaje: debe ser el precio de la compraventa respectiva, incluyendo fletes, costos de montaje y derechos de aduana si los hubiere. El seguro debe tener como valor asegurado el valor total de los bienes a montar estén o no todos en el lugar del montaje al iniciarse la vigencia de la póliza.

Todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, determinarán que se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que ésta haya sido registrada en la póliza por SEGURESTADO y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Es deber del tomador y/o asegurado determinar y fijar el valor asegurado de los bienes al momento de la celebración del contrato y a mantenerlo ajustado durante la vigencia del seguro.

24. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición a nuevo la cantidad de dinero que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de mano de obra, del transporte, montaje, puesta en marcha y derechos de aduana, si los hubiere.

25. VALOR REAL: El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso, vetustez y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro.



SECCION IV LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de siniestro, la indemnización por las pérdidas o daños de los bienes asegurados, se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones contractuales y, en lo allí no previsto, conforme a la Ley:

1. PERDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida o daños parciales, esta póliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán: El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje, construcción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hay. **SEGURESTADO** pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar y que ampare el bien dañado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparación, y de allí a su lugar de montaje original. Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje razonable fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparación.

Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán a cargo del Asegurado.

Los gastos de remoción de escombros serán pagados por **SEGURESTADO** solamente en caso de que se haya contratado la cobertura y se especifique una suma determinada para asegurarlos según el amparo "G".

Queda expresamente convenido y aceptado por el Asegurado que, en caso de pérdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, **SEGURESTADO** pagará al asegurado el valor de las mismas según las últimas cotizaciones aportadas u obtenidas en el mercado.



En caso de bienes usados, **SEGURESTADO** indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro.

SEGURESTADO a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la póliza comprende varios incisos o varias sumas aseguradas, la reducción o reajuste se aplicará solamente a las afectadas.

2. PERDIDA TOTAL

En los casos de destrucción total de bienes asegurados, la indemnización deberá comprender el valor de la propiedad.

En los casos de destrucción total de bienes inmuebles la indemnización comprende el valor de reconstrucción de los bienes, sin exceder la suma asegurada.

Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los artículos anteriores, el siniestro se considera como pérdida total. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado expirará.

3. REPARACION PROVISIONAL

Si un bien asegurado sufre un daño, es reparado por el Asegurado en forma provisional y el bien continúa funcionando, **SEGURESTADO** no será responsable por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva. el Asegurado tendrá la obligación de notificar por escrito a **SEGURESTADO** cualquier reparación provisional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, según la opinión de **SEGURESTADO**, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, podrá de acuerdo con la Ley revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad, previo el aviso escrito respectivo. La responsabilidad de **SEGURESTADO** también cesará, si cualquier reparación definitiva de un bien, hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de **SEGURESTADO**, para lo cual deberá fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia los cuales colocará en conocimiento del asegurado.



SECCION V OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

1. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO – NOTIFICACIÓN DE SUS CAMBIOS

El asegurado o el tomador, según el caso están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a **SEGURESTADO**, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan a dicha celebración y que signifiquen un cambio en el estado del riesgo.

La notificación deberá hacerse con antelación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del Asegurado. Si le es extraña, tal notificación se deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificación. Se presume el conocimiento de la modificación por parte del Tomador o Asegurado, transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos arriba expuestos, **SEGURESTADO** podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificación oportuna, según los términos antes indicados, produce la terminación de este contrato.

2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado a pagar la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirán la terminación automática del contrato y dará derecho a **SEGURESTADO** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



3. SUMINISTRO DE ESTUDIOS DE SUELO

Los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y, por ende, el asegurado deberá suministrarlos a **SEGURESTADO**.

4. FRENTE AL SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamación por la presente póliza, el Asegurado estará obligado a evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Si se incumpliere esta obligación, **SEGURESTADO** podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

El Asegurado o el Beneficiario estarán obligados a dar aviso a **SEGURESTADO** de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Si se incumpliere esta obligación, **SEGURESTADO** solo podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

El asegurado se obliga a no ordenar la reparación del bien dañado ni alterar el aspecto del siniestro hasta que **SEGURESTADO** haya inspeccionado el daño, salvo autorización expresa para el efecto, que **SEGURESTADO** deberá contestar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud escrita por parte del asegurado. Si transcurridos tres (3) días hábiles después del aviso de siniestro, no se practica la inspección, el asegurado podrá ordenar las reparaciones o reposiciones necesarias.

La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.

S E C C I O N VI CONDICIONES VARIAS

1. ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado establecido para cada amparo se incrementará, según el método establecido en la carátula, durante la vigencia de este seguro hasta completar el porcentaje convenido.

Por lo anterior, el valor asegurado al día del siniestro será igual al valor asegurado inicial, incrementado en la variación que arroje para el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación de la vigencia del seguro hasta la ocurrencia del evento el método acordado.



2. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Derechos sobre el salvamento: se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor neto de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO en la recuperación, comercialización y similares.

El asegurado participará proporcionalmente del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando ellos hubieren sido aplicados para obtener el monto a indemnizar.

3. REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION.

El valor asegurado para el artículo o el amparo afectado, se entiende reducido desde la fecha de ocurrencia del siniestro en el valor de la indemnización que SEGURESTADO pague al asegurado.

SEGURESTADO, a solicitud del asegurado, puede reajustar la suma reducida, mediante el pago de la prima correspondiente.

4. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes, con excepción del aviso de siniestro, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibo en la copia de la comunicación o del envío por correo certificado, dirigida a la última dirección registrada por las partes.